

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO DE
(002779) 29 JUL 2019

“Por medio del cual se acepta un desistimiento expreso dentro de la solicitud de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997”

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2 numeral 24 de la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Mediante petición radicada con el No 2037 de fecha de 23 de enero de 2019, la doctora **MARIA CAMILA SALAZAR MARTINEZ**, en su calidad de apoderada de **CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO**, con Nit **860.045.574-1**, solicitó permiso o autorización para la terminación del contrato de trabajo entre dicho empleador y **MARIA NATALY TOVARIA LOPEZ**, identificada con la C. C. No. 1.015.994.057, trabajadora en situación de discapacidad.

El apoderado indica como **HECHOS** de su solicitud los siguientes:

El 02 de agosto de 2016 se realizó una cesión de contrato individual de trabajo con la señora NATALY TOVARIA LOPEZ entre las empresas CONSTRUCTORA Y SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S Y CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A para desempeñar el cargo de enfermera del señor Juan Pablo Salazar Salamanca, miembro de la junta directiva de la empresa CONSTRUCTORA MOINOS DEL CHICO S.A, quien es una persona en estado cuatripléjico.

La señora NATALY TOVARIA LOPEZ sufrió un accidente de trabajo el día 17 de enero de 2017, el cual genero una contractura muscular, y la trabajadora no allego las incapacidades correspondientes por el hecho

El día 04 de octubre de 2017 la señora NATALY TOVARIA LOPEZ presento incapacidades por síndrome del túnel carpiano, generadas hasta el 04 de abril de 2018

El día 11 de febrero de 2018 la ARL Positiva, emite dictamen de perdida de capacidad laboral con un porcentaje de 0% Los diagnósticos fueron contractura muscular de origen profesional y otros trastornos sinoviales y tendinosos en enfermedades clasificadas de origen común

Posteriormente, la trabajadora ha presentado incapacidades por diagnostico de “episodio depresivo moderado” hasta la fecha de la solicitud

El 23 de marzo de 2018 Salud Total E.P.S comunica mediante documento escrito que la trabajadora cuenta con más de 120 días de incapacidad continua por un mismo diagnóstico de origen común, se aclara que la comunicación no corresponde a la realidad, pues las incapacidades no fueron de manera continua

La trabajadora no presenta estabilidad laboral reforzada indicada esta sobre su estado de salud

"Por medio de la cual se acepta un desistimiento expreso dentro de la solicitud de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997"

La señora presento varias incapacidades, y no ha presentado recomendaciones medicas

La señora MARIA NATALY TOVARIA LOPEZ lleva aproximadamente 5 meses en incapacidad continua emitida por la E.P.S por episodio depresivo moderado

ACTUACIONES PROCESALES

Mediante Auto No. 360 de fecha 11 de febrero de 2019, se asignó al Inspector CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ, adscrito a esta Coordinación, para iniciar el trámite de la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TERMINACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJADOR DISCAPACITADO relacionado con **MARIA NATALY TOVARIA LOPEZ** con el empleador **CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A**

Mediante auto de fecha 14 de mayo de 2018, avoco conocimiento el Inspector CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ, adscrito a esta Coordinación, para iniciar el trámite de la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TERMINACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJADOR DISCAPACITADO relacionado con **MARIA NATALY TOVARIA LOPEZ** con el empleador **CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A**

Mediante oficio 08SE201972110000004592 de fecha 16 de mayo de 2019 se solicita a la empresa **CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A** aportar la siguiente documentación:

Certificado de existencia y representación legal

Concepto, certificación o dictamen mediante el cual el tratamiento de rehabilitación culminó, no existe posibilidad de culminarse o no es procedente.

Estudios de puesto de trabajo con el objeto de determinar si efectivamente en la empresa existe o no un cargo acorde a la salud del trabajador.

Discriminación de cargos en la empresa.

Documento que describa las competencias o funciones de cada cargo o puesto de trabajo relacionado en la nómina, versus el perfil, aptitudes físicas, psicológicas y técnicas con las que debe contar la trabajadora que va a desempeñar el cargo.

Documento mediante el cual el empleador pruebe haber agotado todas las posibilidades de reincorporación o reubicación laboral mencionados y que, en los puestos existentes en la empresa, empeorarían la condición de salud del trabajador ó que definitivamente con base en las capacidades residuales del trabajador, no existe un puesto de trabajo para ofrecerle conforme a su estado de salud.

Copia de los tres últimos aportes al sistema de seguridad social integral.

La dirección actualizada del trabajador (a) a efectos de comunicación y notificación.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la fecha en que se presentó la solicitud de autorización de despido relacionado con el trabajador **MARIA NATALY TOVARIA LOPEZ**, radicada bajo el número 2037 de fecha de 23 de enero de 2019, el trámite que se debe surtir es el contemplado en la Ley 1437 del 2011.

RESOLUCION NÚMERO (002779) DE 29 JUL 2019

“Por medio de la cual se acepta un desistimiento expreso dentro de la solicitud de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997”

La parte solicitante doctora **MARIA CAMILA SALAZAR MARTINEZ** como apoderada especial de la empresa **CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A.**, mediante radicado 11EE201972110000024073 de fecha 25 de julio de 2019 sustituye poder a la doctora **MARIA CAMILA PEÑARANDA RODRIGUEZ** y comunica al despacho que desiste del tramite administrativo y en consecuencia se archive la solicitud de Autorización de despido de la referencia.

De acuerdo con lo anterior se hace necesario señalar lo establecido en la Ley 1755 de 2015 en su artículo 18. **Desistimiento expreso de la petición** que contempla: Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Como quiera que las actuaciones administrativas se inician de oficio o a petición de parte, el despacho aceptara el desistimiento presentado por el apoderada especial de la empresa.

El despacho obrando conforme a los principios del debido proceso, imparcialidad, buena fe, responsabilidad y transparencia, aceptara la solicitud presentada por el **MARIA CAMILA PEÑARANDA RODRIGUEZ** como apoderada sustituida de la empresa **CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A.**..

En mérito de lo expuesto, la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites – GACT de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento expreso de la petición que contiene la SOLICITUD DE AUTORIZACION DE DESPIDO de la trabajadora **MARIA NATALY TOVARIA LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.015.994.057, escrito radicado bajo el número 2037 de fecha 23 de enero de 2019 y suscrito por el solicitante doctora **MARIA CAMILA SALAZAR MARTINEZ** como apoderada especial de la empresa **CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A.**, radicado mediante oficio 11EE201972110000024073 de fecha 25 de julio de 2019 y sustituyendo poder a la doctora **MARIA CAMILA PEÑARANDA RODRIGUEZ** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO de la petición radicado bajo el número 2037 de fecha de 23 de enero de 2019, presentada por el solicitante **MARIA CAMILA SALAZAR MARTINEZ** como apoderada especial de la empresa **CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S.A.**, que contiene la SOLICITUD DE AUTORIZACION DE DESPIDO del trabajador **MARIA NATALY TOVARIA LOPEZ**, radicado 11EE201972110000024073 de fecha 25 de julio de 2019/2019 y sustituyendo poder a la doctora **MARIA CAMILA PEÑARANDA RODRIGUEZ**, ello sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud sobre el asunto.

RESOLUCION NÚMERO
0 0 2 7 7 9 DE
() 2 9 JUL 2019

“Por medio de la cual se acepta un desistimiento expreso dentro de la solicitud de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997”

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo procede el recurso de REPOSICIÓN ante esta Coordinación y en subsidio apelación ante la Dirección Territorial de Bogotá, interpuesto debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados conforme a los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011

Al solicitante doctora **MARIA CAMILA PEÑARANDA RODRIGUEZ** en su calidad de apoderada sustituida o quien haga sus veces de la empresa **CONSTRUCTORA MOLINOS DEL CHICO S. A.** en la **carrera 7 No. 156 - 68 oficina 1203**, edificio North Point III al correo electrónico mpeñaranda@cortesromero.com

A la trabajadora **MARIA NATALY TOVARIA LOPEZ**, en la carrera 70 No. 79 B - 21 Piso 2 Bogotá.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


IVAN MANUEL ARANGO PÁEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Proyecto / Revisó: C. Riveros
Aprobó: Ivan Arango Pérez